MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE EDUCACION
INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
NIT. 892.099.132 - 6

CONTRATO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS No. 2 DE 2026

CELEBRADO ENTRE EL INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y PEGASUS SOFTWARE SAS

OBJETO: SUMINISTRAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS SERVICIOS TECNICOS y APOYO A LA GESTIÓN, COMO INGENIERO DE SISTEMAS BAJO SU PROPIO SOFTWARE, PARA EL ACCESO A LA PLATAFORMA WEB ACADÉMICA ON LINE 2.0 Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS (4) CUATRO SEDES Y SUS JORNADAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA, ENTENDIÉNDOSE DENTRO DE ESTA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL TAREAS DE CARÁCTER TECNICO-PROFESIONAL, PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EVALUATIVA ACADÉMICA Y DE CONVIVENCIA DE LA IEO, LAS CUALES DEBEN OBEDECER A PRINCIPIOS RECTORES COMO SON LA PROGRAMACIÓN, PLANEAMIENTO Y LA ANUALIDAD; SE ENTIENDE POR ESTE HASTA EL ÚLTIMO EL PERIODO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2026, LO CUAL DEBE DE CORRESPONDER AL ORDENADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3548 DE 2025 Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ANUALIDAD COMPRENDIDA ENTRE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO AL SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2026, AL IGUAL QUE EL PROCESO DE PRE-MATRICULA Y MATRÍCULA DE LA VIGENCIA 2027 EL CUAL SE REALIZA ENTRE LOS MESES DE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2026. DE ACUERDO AL ANEXO AL CONTRATO No. 02 de 2026 (QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO).

CONTRATISTA: PEGASUS SOFTWARE SAS
NIT.: 901380142-5

VALOR TOTAL: $ 7.810.000
PLAZO: 300 días

FECHA DE INICIO:20/01/2026

FECHA DE TERMINACIÓN: 15/11/2026

FUENTE: PROPIOS: $ 0 SGP: $ 7.810.000 REGALIAS: $ 0

Entre los suscritos a saber, LIC.JOSE BERTULFO TEJERO MUÑOZ , mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía No. C.C.17.324.002, expedida en Villavicencio, quien actúa en nombre y representación del INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, identificado con el NIT 892099132-6, quien para los efectos del presente contrato se llamará EL COLEGIO, por una parte, y por la otra JORGE ORTIZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79685135, quien actúa en nombre DE PEGASUS SOFTWARE SAS , quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal de alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente Contrato, que se regirá por las cláusulas que adelante se expresan, previas las siguientes consideraciones

A. Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. , 7 por valor de $, 7810000. respectivamente
B. Que han sido revisados y analizados los documentos de la propuesta presentada y ésta cumple con lo requerido por EL COLEGIO
C. Que la Institución realizó el estudio previo donde define la necesidad, la alternativa de solución y las demás condiciones del contrato.
D. Que EL CONTRATISTA se compromete con EL COLEGIO a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, decretos 1075 y 1082 de 2015, demás que modifiquen, adicionen o deroguen, el manual interno de contratación y especialmente por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS SERVICIOS TECNICOS y APOYO A LA GESTIÓN, COMO INGENIERO DE SISTEMAS BAJO SU PROPIO SOFTWARE, PARA EL ACCESO A LA PLATAFORMA WEB ACADÉMICA ON LINE 2.0 Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS (4) CUATRO SEDES Y SUS JORNADAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA, ENTENDIÉNDOSE DENTRO DE ESTA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL TAREAS DE CARÁCTER TECNICO-PROFESIONAL, PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EVALUATIVA ACADÉMICA Y DE CONVIVENCIA DE LA IEO, LAS CUALES DEBEN OBEDECER A PRINCIPIOS RECTORES COMO SON LA PROGRAMACIÓN, PLANEAMIENTO Y LA ANUALIDAD; SE ENTIENDE POR ESTE HASTA EL ÚLTIMO EL PERIODO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2026, LO CUAL DEBE DE CORRESPONDER AL ORDENADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3548 DE 2025 Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ANUALIDAD COMPRENDIDA ENTRE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO AL SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2026, AL IGUAL QUE EL PROCESO DE PRE-MATRICULA Y MATRÍCULA DE LA VIGENCIA 2027 EL CUAL SE REALIZA ENTRE LOS MESES DE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2026. DE ACUERDO AL ANEXO AL CONTRATO No. 02 de 2026 (QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO).
CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a poner a disposición toda la capacidad técnica y logística necesaria requerida para la prestación del servicio, comprometiéndose a realizar las siguientes actividades, garantizando un servicio de calidad:

Código	Descripción	Unidad	Cnt	V Unitario	Iva	SubTotal

1	SUMINISTRAR PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INSTITUTO NACIONAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS SERVICIOS TECNICOS y APOYO A LA GESTIÓN, COMO INGENIERO DE SISTEMAS BAJO SU PROPIO SOFTWARE, PARA EL ACCESO A LA PLATAFORMA WEB ACADÉMICA ON LINE 2.0 Y EL SOPORTE TÉCNICO PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LAS (4) CUATRO SEDES Y SUS JORNADAS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, PRIMARIA, BÁSICA SECUNDARIA Y MEDIA ACADÉMICA, ENTENDIÉNDOSE DENTRO DE ESTA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL TAREAS DE CARÁCTER TECNICO-PROFESIONAL, PARA EL PROCESAMIENTO DE LA INFORMACIÓN EVALUATIVA ACADÉMICA Y DE CONVIVENCIA DE LA IEO, LAS CUALES DEBEN OBEDECER A PRINCIPIOS RECTORES COMO SON LA PROGRAMACIÓN, PLANEAMIENTO Y LA ANUALIDAD; SE ENTIENDE POR ESTE HASTA EL ÚLTIMO EL PERIODO ESCOLAR DE LA VIGENCIA 2026, LO CUAL DEBE DE CORRESPONDER AL ORDENADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 3548 DE 2025 Y SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ANUALIDAD COMPRENDIDA ENTRE EL VEINTISEIS (26) DE ENERO AL SIETE (7) DE DICIEMBRE DE 2026, AL IGUAL QUE EL PROCESO DE PRE-MATRICULA Y MATRÍCULA DE LA VIGENCIA 2027 EL CUAL SE REALIZA ENTRE LOS MESES DE AGOSTO Y DICIEMBRE DE 2026. DE ACUERDO AL ANEXO AL CONTRATO No. 02 de 2026 (QUE HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO).	UND	1	7.810.000	0,00	7.810.000

CLAUSULA TERCERA. – VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma de $7.810.000, MONEDA LEGAL Y CORRIENTE en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad de EL CONTRATISTA, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto EL COLEGIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD TRIBUTARIA. ELCONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne a EL COLEGIO con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato

CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: : EL COLEGIO pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato en LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAGARÁ AL CONTRATISTA DE LA SIGUIENTE MANERA: DIEZ (10) PAGOS DE: SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MCTE ($781.000), MES VENCIDO (LOS 27 DE CADA MES, TENIENDO EN CUENTA QUE EL ULTIMO PAGO SE REALIZARÁ EL 15 DE DICIEMBRE/26), LOS PAGOS SE HARÁN PREVIA PRESENTACIÓN DE LAS ACTAS DE CUMPLIMIENTO DEL OBJETO POR PARTE DEL SUPERVISOR, DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA ELECTRÓNICA CORRESPONDIENTE E INFORME DE EJECUCIÓN MENSUAL. , una vez finalizado el contrato y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, previa presentación de la factura, documento equivalente o en su defecto cuenta de cobro, informe del supervisor del contrato en cumplimiento de las obligaciones del contratista, certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales, soportes de pago de seguridad social, correspondiente al mes de pago, además para este pago se requiere el acta de liquidación del contrato

CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal de LA INSTITUCION y se imputaran al código presupuestal , 2.1.5.02.09.01.01.02 del rubro denominado , Remuneración servicios técnicos, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° , 7, del , 19/01/2026.

CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El término para la ejecución del objeto contratado es de 300 días, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, la cual deberá suscribirse dentro de los tres días siguiente a la firma del contrato o hasta la fecha de terminación del número de unidades programadas en la cláusula primera del presente contrato

CLÁUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: La supervisión, vigilancia y control para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se hará a través del funcionario HUGO RAFAEL CUAN MANJARRES

CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION: En cumplimiento del objeto del contrato LA INSTITUCION se compromete a:

1) Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato.
2) Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas

CLAUSULA NOVENA. – DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son derechos generales de EL CONTRATISTA:

1) Recibir la contraprestación económica que en su favor establece el presente contrato.
2) Tener acceso a las instalaciones físicas del COLEGIO, en horarios acordados con el supervisor y aprobado por rectoría

Son obligaciones generales del CONTRATISTA:

1) Utilizar sus conocimientos en el apoyo a LA INSTITUCION y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para con los demás.
2) Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
3) Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) sobre el 40% neto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.

CLÁUSULA DECIMA. – GARANTÍA: De acuerdo a lo estipulado en el estudio previo del presente contrato ,no se identifican riesgos de cumplimiento, y teniendo en cuenta lo estipulado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.45 del decreto único reglamentario 1082 de 2015, respecto de los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, el contrato no REQUIERE CONSTITUCIÓN DE PÓLIZAS DE GARANTÍAS

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni presentaciones sociales, por lo tanto no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en el inciso 2°Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de EL CONTRATISTA, se entenderá pactada una sanción a título de clausula penal pecuniaria, equivalente al 20% del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a una persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito de LA INSTITUCION.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CADUCIDAD: LA INSTITUCION podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIONES UNILATERALES: De conformidad con los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993, EL COLEGIO se reserva a su favor, la interpretación, modificación y terminación unilaterales del presente contrato, los cuales se entienden incorporados al mismo.

PARAGRAFO: Será causal de terminación unilateral del presente contrato las siguientes:

a. Incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA, contempladas en la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual LA INSTITUCION y recibirán notificaciones así: EL CONTRATISTA en la CARRERA 19 A # 35 A - 54 BARRIO ALCALA, en la ciudad de VILLAVICENCIO, teléfono 3133455443, y EL COLEGIO en la CRA 26 N 35-68 en la ciudad de Villavicencio, teléfono .

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución con el acta de inicio del contrato.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe a los 20 días del mes de enero de 2026.

LIC.JOSE BERTULFO TEJERO MUÑOZ
Rector

JORGE ORTIZ RODRIGUEZ
Contratista